

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós 2022

Una vez revisado el plenario se evidencia que se persiguen pretensiones derivadas de unos derechos de cuota que se tienen sobre un predio de mayor extensión, cuyo avalúo catastral presentado por la parte demandante arrojan un valor de \$29.105.283 (PDF 03 pág. 33), en tal virtud, Se RECHAZA la demanda por carecer de competencia, habida cuenta que es de MINIMA CUANTIA, tal como lo establece el numeral 3º del art. 26 del Código General del Proceso, el cual es inferior a los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, no siendo de conocimiento de los Juzgados Civiles del Circuito.

Por lo anterior, se ordena la devolución del expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, con el fin de que lo reparta entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad que en turno corresponda.

Ofíciase. Déjense las constancias del caso

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.079 hoy 26 de julio de 2022. La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ.
--